

Fiestas unit.

DIARIO



OFICIAL

del San Fernando

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA
REPUBLICA

Presidencia

La República española, como todo régimen de su misma tendencia, ha de significar un progreso resuelto hacia la unificación de fueros y restablecimiento, en sus naturales límites, de la jurisdicción ordinaria, completando así la obra que ya iniciara la anterior revolución española de 1868.

Entre los acuerdos que reflejaron ha tiempo la coincidencia de todas las fuerzas políticas triunfantes en el movimiento revolucionario y representadas en el Gobierno provisional, figura, como lógicamente debía suceder, el propósito de reducir la jurisdicción militar a aquello que le es propio, o sea al delito esencialmente militar también.

Fijado el criterio y determinadas, también ha tiempo, las modalidades para su aplicación, cedió el presente decreto paso a otras determinaciones más urgentes; pero es llegada la hora de atender aspiraciones tan justas de la buena doctrina jurídica y de la opinión, dando a ésta la confianza en Tribunales bien organizados y eficaces, de ejercer con prestigio e imparcialidad las altas funciones de juzgador.

Las derogaciones consiguientes a esta reforma en las leyes procesales del Ejército y de la Marina se completan con las de otros preceptos, aún más anormales, contenidos en leyes de excepción mediante las cuales el temor, más o menos fundado, de una sociedad poco reflexiva y de gobierno manifestamente reaccionarios, extendieron la jurisdicción castrense a hechos totalmente extraños a su cometido y razón de ser.

Reflejo y consecuencia de todas las indebidas expansiones de la jurisdic-

ción militar fué un Consejo Supremo con proporciones y permanencia suntuarias y excesivas que no podía subsistir reducido el fuero a su campo natural y estricto.

A todo ello atiende el Gobierno repartiendo entre organismos especialmente adecuados cada una de las atribuciones inconexas entre sí, que formaron el cometido del que desaparece.

Por todo ello, el Gobierno provisional de la República decreta:

Art. 1.º La jurisdicción de los Tribunales de Guerra queda reducida a los hechos o delitos esencialmente militares de que aquélla conoce por razón de la materia, desapareciendo la competencia basada en la calidad de la persona o el lugar de ejecución.

Art. 2.º Las limitaciones que establece el artículo precedente serán aplicables a la jurisdicción de Marina, sin perjuicio de que la misma siga conociendo de los delitos y faltas que actualmente le están sometidos y que se relacionen con el tráfico marítimo.

En relación con estas causas, la única modificación consistirá en que dos de los vocales del Consejo que haya de fallar deberán ser o haber sido oficiales de la Marina mercante.

Art. 3.º Queda derogada la ley de 8 de enero de 1877, sometiéndose en todo el territorio las causas por la misma previstas a la legislación común y jurisdicción ordinaria.

También quedan sin efecto los preceptos que en las leyes penales especiales, posteriores, hayan ido sometiendo a la jurisdicción castrense hechos de que anteriormente venía conociendo la ordinaria.

Art. 4.º Los Capitanes generales dejarán de ejercer intervención como autoridad judicial en los asuntos reservados a las jurisdicciones de Guerra o de Marina.

Corresponderá a las Auditorías respectivas designar los jueces, sostener las competencias, llevar los turnos para la composición de los Consejos e interponer contra los fallos de éstos, cuando no los creyeren ajustados a derecho, los recursos de casación o de apelación; el primero, cuando disintieren sobre la validez del procedimiento, calificación jurídica o límite legal de la pena, y el segundo, cuando encontraren

error manifiesto en la apreciación de las pruebas o en el ejercicio del albedrío legal para fijar la penalidad.

Art. 5.º Cuantas atribuciones judiciales correspondían al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que se declara suprimido y disuelto, pasarán a la Sala de Justicia militar que se establece en el Tribunal Supremo y estará compuesta por dos magistrados del mismo, por tres procedentes del Cuerpo jurídico del Ejército y uno del de la Armada.

El Presidente podrá pertenecer a cualquiera de las categorías que se dejan enumeradas.

La Sala conocerá también de los recursos de revisión, fundados en todos los casos que enumeran las leyes vigentes y en el de haberse sentenciado con prevaricación, cuyo fallo ante el mismo Supremo Tribunal procederá al que declare rescindida la ejecutoria.

Los magistrados de la Sala de Justicia militar en quienes concurra la condición de letrado alternarán en las otras del mismo Tribunal, a los efectos del turno equitativo de asistencia y ponencia y recíprocamente podrán ser suplidos por los demás procedentes de la jurisdicción ordinaria.

A las órdenes del fiscal general de la República se destinarán los auditores que representen al Ministerio público ante la jurisdicción militar y nueva Sala.

Art. 6.º Las atribuciones del extinguido Consejo Supremo, en relación con las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, se atribuirán a un Consejo director de las Asambleas respectivas.

Art. 7.º Las declaraciones de haberes pasivos para militares, marinos y sus causahabientes seguirán haciéndose por los Ministerios respectivos, consultando la propuesta con la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y si hubiera desacuerdo, se resolverán en Consejo de Ministros.

Art. 8.º Cuando la legislación en vigor dispusiera oír al Consejo Supremo, como Cuerpo consultivo, su informe será reemplazado, según la importancia del caso, por el de la Asesoría respectiva o por el del Consejo de Estado, sin perjuicio de que puedan

pedirse sucesivamente los dos dictámenes.

Art. 9.º Por los Ministerios de Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones complementarias del presente decreto, que organicen la nueva Sala, fijen las plantillas de los Cuerpos jurídicos y la situación de los excedentes, regulando el derecho de ingreso de los mismos en la carrera judicial.

Los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada actualmente destinados en el Consejo Supremo y que no encontraran colocación en los servicios a que se refieren los artículos 6.º y 7.º, quedarán disponibles con la totalidad del haber y derecho preferente a ser colocados en la Administración Central y también los del Ejército en la capitalidad de la primera región.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Ministro de Marina,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la Gaceta núm. 132.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato a los jefes y capitán del Cuerpo de Estado Mayor comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Rafael Alfonso de Villagómez Núñez y termina con D. Ramón López Pardo, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en los que se les confiere la efectividad de 26 de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Rafael Alfonso de Villagómez Núñez, de la Comisión de Límites con Portugal.

A teniente coronel.

D. Julio Peñas Gallego, de la segunda brigada de Caballería (Madrid).

A comandante.

D. Ramón López Pardo, de las Comisiones Geográficas de la Península. Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al mes actual, que el Director general de la Guardia Civil remitió a este Ministerio en 4 del mismo, he tenido a bien conceder el empleo superior inmediato e ingreso en dicho Cuerpo, al jefe, oficiales y suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Cotter Chacel y termina con D. Pedro Bravo García, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a teniente (E. R.), en los mismos destinos que en la actualidad sirven. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A comandante.

D. Enrique Cotter Chacel, de la Comandancia de Oviedo, con efectividad de 30 de abril de 1931.

A capitán (E. R.)

D. Antonio Camacho Gómez, de la Comandancia de Ciudad Real, con efectividad de 30 de abril de 1931.

A teniente (E. R.)

D. Arturo Garrido Moreno, de la segunda Comandancia del 26 Tercio, con efectividad de 12 de mayo de 1931.

Ingreso.

D. Adolfo Luque Chicote, de las intervenciones Militares de Melilla, con efectividad de 12 de mayo de 1931.

A teniente (E. R.)

D. Pantaleón Cabreruela Gómez, de la Comandancia de Madrid, con efectividad de 12 de mayo de 1931.

D. Fernando Ordóñez Martínez, de la Comandancia de Gerona, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel Gómez Bosch, del regimiento Infantería Ceuta, 60, con efectividad de 12 de mayo de 1931.

A teniente (E. R.)

D. Manuel Vergara Rambla, de la primera Comandancia del 21 Tercio, con efectividad de 12 de mayo de 1931.

D. Pío Aguirre Gramarén, del escuadrón de la Comandancia de Jaén, con la misma.

A alférez (E. R.)

D. Eutimio Alonso Rivera, suboficial, de la Comandancia de Alicante, con efectividad de 12 de mayo de 1931.

D. Patrocino González Rodríguez, suboficial, de la Comandancia de Salamanca, con la misma.

D. Miguel Miguel Datamor, suboficial, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

D. Manuel Martínez Pedré, suboficial, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, con la misma.

D. Juan Estallo Rodríguez, suboficial, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

D. José Monteagudo Gallego, suboficial, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

D. Pedro Bravo García, suboficial, de la Comandancia de Guadalajara, con la misma.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales y escribientes que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Jenaro Mustieles Zafra y termina con D. Conrado García Castillo, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A oficiales segundos.

D. Jenaro Mustieles Zafra, de la Capitanía general de la tercera región.

D. Felipe Martínez Diosdado, de la Junta de Clasificación y revisión de Huelva.

D. Fernando Gómara Serrate, del Gobierno militar de Badajoz.

D. Francisco Ruiz Viana, de la Junta de Clasificación y revisión de Logroño.

A oficiales terceros.

D. José de la Plaza López, de la Capitanía general de la octava región.

A escribientes de primera.

D. Conrado García Castillo, de la Auditoría del Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos. Madrid 11 de mayo de 1931.—Azafra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 10 de abril próximo pasado (D. O. número 82) para cubrir dos vacantes de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares que existen en la Dirección General de Preparación de Campaña, he tenido a bin designar para ocuparlas a los oficiales terceros del mencionado Cuerpo, D. Antonio del Mazo Lozano y D. Vidal Pereda Iñiguez, actualmente destinados en la misma Dirección.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAFRA

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señor Interventor general de Guerra.

Fiestas Militares

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de evitar la variedad de fechas en la celebración de las fiestas correspondientes a los Santos Patronos de cada Arma y Cuerpos del Ejército y de contribuir a la unificación de cuanto se relaciona con las Instituciones Armadas, y con el fin, a la vez, de dar a todos los actos marciales un carácter eminentemente militar, dentro del ambiente de cariño y afectión populares en que el Ejército debe vivir y desenvolverse, en lo sucesivo las fiestas parciales de cada una de las Armas o Cuerpos que hasta ahora se venían celebrando con un motivo religioso, serán sustituidas por una única y común fiesta netamente militar que al conmemorar un hecho glorioso en la Historia de España, una con un motivo más, en un espíritu militar y nacional a la totalidad del Ejército Español.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer:

1.º En lo sucesivo dejarán de celebrarse por el Ejército los Santos Patronos que diversas disposiciones habían asignado a cada Arma o Cuerpo, suprimiéndose, por tanto, las fiestas consiguientes.

2.º En su lugar se instituye el Día del Ejército, que todas las Armas y Cuerpos celebrarán como fiesta propia el día 7 de octubre de cada año, en conmemoración de la gloriosa jornada de Lepanto.

3.º Los actos a celebrar con ocasión del Día del Ejército, consistirán:

a) En fiestas militares de carácter público.

b) En fiestas culturales y de recreo en el interior de los cuarteles.

Las fiestas militares de carácter público tendrán por objeto dar ocasión a las autoridades que no están en directa relación con el Ejército, a las clases civiles en general y al pueblo entero para que se pongan en contacto con las Instituciones armadas y puedan apreciar el estado de eficiencia de éstos, resultante de su espíritu, de su instrucción y de su dotación de material, que se pondrán de relieve por medio de una gran revista seguida de un desfile.

A ella deberá asistir el mayor y más completo contingente posible, celebrándose según las condiciones especiales de cada población, en campamento o lugares inmediatos o en los paseos y avenidas apropiados, en forma siempre que el acto pueda revestir brillantez y que el público tenga fácil y cómodo acceso para presenciarla.

A continuación de la revista se efectuará un desfile con la mayor visibilidad y aparato marcial posibles y que permita poner de relieve las condiciones de cohesión y marcialidad de la tropa, haciéndolo ante las autoridades y representaciones populares de cada población y caso de ser factible ante los Ayuntamientos, Diputaciones o edificios públicos que mejor pueda ostentar aquel carácter.

Las fiestas culturales y de recreo en el interior de los cuarteles tendrán un carácter íntimo y familiar en forma tal que constituya un acto de recreo espiritual y de expansión de la tropa, dentro del afectuoso respeto que debe siempre a sus superiores.

De ella formarán parte siempre una comida extraordinaria a la tropa y las gratificaciones que se dispongan, siendo los gastos que esto ocasione con cargo al fondo de material de los Cuerpos.

A este mismo fondo se cargarán los gastos que origine hacer un obsequio a las clases de segunda categoría.

El detalle correspondiente a las fiestas de los grupos a) y b) se precisará por la autoridad militar respectiva en cada Capitanía General, sometiendo el programa en tiempo oportuno a la aprobación de este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAFRA

Señor...

Sección de Reclutamiento e Instrucción

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 16 de diciembre último (D. O. núm. 284), referente al reclutamiento y formación de la oficialidad y clases de

complemento, he tenido a bien disponer:

1.º Los cabos, sargentos y suboficiales profesionales, ya procedan del grupo de servicio ordinario, ya del voluntariado, podrán aspirar a ser nombrados alumnos para oficiales de complemento de sus mismas Armas o Cuerpos, siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo segundo, en armonía con el quinto de la circular antes citada.

2.º Los que lo deseen lo solicitarán en la forma prevista en el artículo tercero de la misma disposición, considerándoseles los primeros en el orden de prelación que establece el cuarto.

3.º Los que de los indicados en los artículos anteriores sean nombrados aspirantes a oficiales de complemento, quedarán plenamente comprendidos en los preceptos de la referida disposición; asistirán a la Academia de los de su empleo de esta escala de complemento, y si aprueban el curso, se les promoverá al empleo inmediato de la mencionada escala, siguiendo después los cursos sucesivos y las prácticas de oficial que se fijan para los aspirantes procedentes del grupo de servicio reducido, hasta su promoción a alféreces de complemento, cuyo ascenso y licenciamiento se ajustará a lo que los artículos 25 y 26 de la repetida disposición preceptúan para los procedentes del grupo de servicio reducido.

4.º Los aspirantes a oficiales de complemento a que se refiere la presente disposición, no causarán baja en las escalas de clases profesionales hasta su promoción a oficiales de complemento.

5.º Los que en algunos de los exámenes fuesen desaprobados, perderán su calidad de aspirantes a oficiales de complemento y los empleos de esta escala que hubieran podido obtener, reintegrándose, con el empleo de clase profesional de que se hallaban en posesión, a su propio servicio, pero destinándoseles a otra unidad del mismo Cuerpo.

6.º Los aspirantes a oficiales de complemento de esta procedencia, no podrán disfrutar, cualquiera que sea el empleo de complemento que obtengan, otros devengos que los correspondientes al empleo de clase profesional que hubieran alcanzado reglamentariamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid de mayo de 1931.

AZAFRA

Señor...

Subsecretaría

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de la Militar Orden de San Hermenegildo, se concede al Teniente general don Rafael Pérez Herrera, la pensión

anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la Gran Cruz de la citada Orden, con antigüedad de 26 de febrero del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de marzo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAFÁ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Militar Orden de San Hermenegildo, se concede al General de brigada D. José Millán-Astray Terresos, la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1930, y a percibir desde primero de enero del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 del indicado mes (D. O. núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAFÁ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al personal de la Armada comprendido en la siguiente relación, que da principio con don Benito Ricardo Jesús Chereguini Buitrago y termina con D. Francisco Caos Altamirano, las condecoraciones de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAFÁ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RELACIÓN QUE SE CITA

Placa.

Capitanes de fragata.

D. Benito Ricardo Jesús Chereguini Buitrago, con la antigüedad de 20 de septiembre de 1930. Cursó la documentación la Comandancia de la Escuadra.

D. Ramón Nuche Dolarea, con la de 8 de noviembre de 1930. Idem el Departamento de Cádiz.

D. Enrique Pérez y Fernández-Chao, con la de 14 de diciembre de 1930. Idem el Ministerio de Marina.

Comandante.

D. Andrés Sánchez Ocaña, con la antigüedad de 15 de noviembre de 1930. Cursó la documentación el Departamento de Cartagena.

Astrónomo Jefe segunda.

D. Manuel Quijano Gómez, con la antigüedad de 21 de enero de 1931. Cursó la documentación el Departamento de Cádiz.

Maquinista subinspector.

D. Pascual Gómez Vila, con la antigüedad de 4 de marzo de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Oficial segundo.

D. Gonzalo Jiménez de la Espada y Fernández de León, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1930. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Cruz.

Oficial primera, maquinista.

D. Benito Sacaluga Rodríguez, con la antigüedad de 28 de mayo de 1929. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

D. Francisco Caos Altamirano, con la de 13 de junio de 1930. Idem el jefe de la Escuadra.

Madrid 11 de mayo de 1931.—Azafá.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al personal de la Armada comprendido en la siguiente relación, que da principio con don Celestino Hernández y Vázquez y termina con D. Luis Blanco Campano, las pensiones de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAFÁ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RELACION QUE SE CITA

Pensión de placa.

Capitán de fragata.

D. Celestino Hernández y Vázquez, con la antigüedad de 18 de diciembre de 1930, 1.200 pesetas, a partir del 1 de

enero de 1931. Cursó la documentación el Departamento de Cádiz.

Pensión de cruz.

Comandante.

D. Juan Romero López, con la antigüedad de 30 de diciembre de 1930, 600 pesetas, a partir del 1 de enero de 1931. Cursó la documentación el Departamento de Cádiz.

Archivero segundo.

D. Luis Blanco Campano, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1929, 600 pesetas, a partir del 1 de enero de 1929. Cursó la documentación el Departamento de Cartagena.

Madrid 11 de mayo de 1931.—Azafá.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración al decreto de 25 del pasado (D. O. núm. 94), referente al paso voluntario a las situaciones de segunda reserva y retirados de los Generales y de los jefes y oficiales y asimilados a unos y otros, y teniendo en cuenta lo que dispone el reglamento de la Orden Militar de San Fernando, debe entenderse que los Generales, jefes y oficiales Caballeros de la Orden de San Fernando que deseen acogerse a los beneficios de dicho decreto citado, pasará a la situación correspondiente con el empleo inmediato y el sueldo correspondiente a él, percibiendo su retiro, como pensión, por el ramo de Guerra. Como dispone también el mencionado reglamento, el Gobierno podrá en caso de guerra, emplear a esa personal en la defensa de plazas en el Ejército territorial.

Las instancias de los que se encuentren incluidos en esta orden deberán hacer constar su calidad de Caballeros de tal Orden y las condiciones a que, en virtud de esta disposición, desean acogerse a dicho decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 9 de mayo de 1931.

AZAFÁ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de no irrogar perjuicios al personal militar que preste sus servicios en los Territorios del Sahara y Guinea, teniendo presente la distancia y dificultades de comunicaciones con la Península, he tenido a bien disponer que el plazo señalado en los artículos primero, segundo y séptimo del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), referente al paso voluntario a las situaciones de reserva o retirados, se considere ampliado en treinta días para el personal destinado en dichos Territorios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 6 del mes actual, he tenido a bien conceder al personal de Alabarderos, a disposición de su Autoridad, según orden de 16 del mes próximo pasado (D. O. núm. 85), comprendido en la siguiente relación, que da principio con el guardia D. Pedro Castillo Compáns y termina con el músico D. Carlos Cabrera, el sueldo que en ella se expresa, el cual percibirá desde primero de junio próximo, con arreglo a los artículos 162 y 163 del reglamento aprobado por decreto de 5 de abril de 1924 (C. L. núm. 158).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Sueldo de teniente.

- Guardia, D. Pedro Castillo Compáns.
- Otro, D. Manuel Naranjo Gil.
- Otro, D. Pedro Laguna Soto.
- Otro, D. Pedro Calvo Martínez.

Sueldo de suboficial, en el tercer período.

Músico, D. Carlos Cabrera.
Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso a los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por D. José Cores Ramos y termina por D. Ramón Gallo Ruibérriz de Torres, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo figurar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma relación se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. José Cores Ramos, del regimiento de León número 38, con la antigüedad de 14 de abril de 1931.

D. Fernando Torres Martínez, de este Ministerio, con la de 15 de abril de 1931.

D. Arturo Cebrián Sevilla, disponible en la primera región, con la de 17 de abril de 1931.

D. Desiderio Grafulla Soto, de la zona de Reclutamiento de Barcelona número 18, con la de 25 de abril de 1931.

D. Carlos Hurtado de Amézaga, disponible en la primera región, con la de 29 de abril de 1931.

A teniente coronel.

D. Rafael González Fernández, disponible en la octava región, con la antigüedad de 14 de abril de 1931.

D. Santiago Ochoa Larrañaga, del batallón de Cazadores de Arapiles número 9, con la de 15 de abril de 1931.

D. Juan Cremades Suñol, de la sección de contabilidad de la quinta región, con la de 17 de abril de 1931.

D. Cristeto Quesada Pérez Cosío, del regimiento de Jaén número 72, con la de 25 de abril de 1931.

D. Alberto Fernández Matamoros, de la zona de Reclutamiento de Guipúzcoa número 30, con la de 29 de abril de 1931.

A comandante.

D. Enrique Colomer Miguel, del regimiento de Mallorca número 13, con la antigüedad de 17 de abril de 1931.

D. José Romero Rato, del regimiento de Cartagena número 70, con la de 25 de abril de 1931.

D. Rafael Rodríguez Annoni, del regimiento de Alcántara número 58, con la de 27 de abril de 1931.

D. Luis Lofio Acquaroni, del regimiento de Vad Ras número 50, con la de 29 de abril de 1931.

A Capitán.

D. Antonio Suárez Alvarez, del regimiento de Melilla número 59, con la antigüedad de 28 de enero de 1931.

D. Ignacio Caballero Muñoz, del regimiento de Vad Ras número 50, con la de 9 de abril de 1931.

D. Francisco Fernández Mozos, del batallón de montaña Gomera Hierro número 11, con la de 13 de abril de 1931.

D. Mariano Rodríguez Saenz, del batallón de montaña Mérida número 3, con la de 14 de abril de 1931.

D. Francisco Llopis Llopis, del batallón de montaña Barcelona número 1, con la de 15 de abril de 1931.

D. Ricardo González Cidrón, del regimiento número 71, con la de 17 de abril de 1931.

D. Francisco Lara del Rosal, del regimiento de Jaén número 72, con la de 25 de abril de 1931.

D. Ernesto Guemes Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Laraché número 4, con la de 27 de abril de 1931.

D. Manuel Bazán Buitrago, de la escuadra número 3 de Aviación, con la de 27 de abril de 1931.

D. Gerardo González Ruiz, del regimiento de Ceuta número 60, con la de 29 de abril de 1931.

D. Ramón Gallo Ruibérriz de Torres, del regimiento número 2, con la de 29 de enero de 1931.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al jefe y oficiales de la escala de reserva de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Santiago Lafuente Laguna y termina por D. José Peritiñez Ramos, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacante para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma relación se les señala, y continuar los tenientes sirviendo los destinos en que hoy se encuentran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. Santiago Lafuente Laguna, disponible en la quinta región, con la antigüedad de 12 de abril de 1931.

A comandante.

D. Indalecio Muñoz Castillo, de la zona de reclutamiento de Barcelona número 18, con la antigüedad de 12 de abril de 1931.

A capitán.

D. Lázaro Martínez Soto, del regimiento de Córdoba, 10, con la antigüedad de 9 de abril de 1931.

D. José Martínez Carretero, de la zona de reclutamiento de Barcelona, 18, con la de 9 de abril de 1931.

D. Obdulio Cancio Gómez, ayudante de la plaza de La Coruña, con la de 11 de abril de 1931.

D. José Romo Muñoz, de la circunscripción de reserva de Villanueva la Serena, 8, con la de 12 de abril de 1931.

D. Jesús Oliver París, del regimiento núm. 17, con la de 18 de abril de 1931.

D. Manuel Rubio Expósito, disponible en Alcazarquivir, con la de 21 de abril de 1931.

D. Serafín Lage Grande, ayudante de la plaza de Málaga, con la de 23 de abril de 1931.

A teniente.

D. Francisco Relimpio Carreño, de la zona de reclutamiento de Santander, 34, con la antigüedad de 17 de septiembre de 1930.

D. Arturo Rodríguez Solabre, disponible en la quinta región, con la de 20 de enero de 1931.

D. Antonio Blaya Susarte, del regimiento de Tenerife, 64, con la de 9 de abril de 1931.

D. Ricardo Ruiz Schacht, del regimiento Extremadura, 15, con la de 11 de abril de 1931.

D. Doroteo Tejerina Escanciano, del regimiento de Tarragona, 78, con la de 12 de abril de 1931.

D. Francisco Martínez Sebastián, del batallón de Cazadores de Tarifa, 5, con la de 18 de abril de 1931.

D. Emilio Mediano Lozano, del batallón de montaña Estella, 4, con la de 21 de abril de 1931.

D. Amador Montero Sánchez, del batallón de montaña Estella, 4, con la de 23 de abril de 1931.

D. Serafín Falla Sola, del regimiento de Soria, 9, con la de 23 de abril de 1931.

D. José Pertiñez Ramos, del batallón de Cazadores de Barbastro número 4, con la de 30 de abril de 1931.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Andrés Herrera Martín y termina con D. Juan Ordinas Sastre, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Andrés Herrera Martín, del regimiento León, 38, con la antigüedad de 9 de abril de 1931.

D. José Luengo Fuentes, del de Cerifolia, 42, con la misma.

D. José Pérez Verdú, del de Mallorca, 13, con la misma.

D. José Pérez Puerto, del de San Marcial, 44, con la de 11 de abril de 1931.

D. Mariano Pérez Casado, de la caja recluta de Ronda, 31, con la de 12 de abril de 1931.

D. Pedro Amigo Rodríguez, de la zona de Vizcaya, 32, con la de 18 de abril de 1931.

D. Gabriel Ruiz Castillo, del regimiento Ceuta, 60, con la de 31 de abril de 1931.

D. Ramón Carreño Gracia, del de Infantería núm. 1, con la de 23 de abril de 1931.

D. Lorenzo Lafarga Latorre, del de Alcántara, 58, con la misma.

D. Juan Ordinas Sastre, del de Cádiz, 67, con la de 30 de abril de 1931.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato de su respectiva escala al alférez y suboficiales de complemento del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael González Iglesias y termina con D. Domingo Coll Rovira, por haber sido declarado aptos para el ascenso y reunir el primero las condiciones que determina el artículo 5.º de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), cuya legislación le comprende y los restantes las del artículo 448 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala y continuando afectos a la Unidad y Cuerpos a que lo están actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alférez.

D. Rafael González Iglesias, afecto a la circunscripción reserva de Madrid, 1, con antigüedad de esta fecha.

Suboficiales

D. Luis Apraiz González, afecto al regimiento Guipúzcoa, 53, con antigüedad de 10 de diciembre de 1930.

(Con la antigüedad de 12 de mayo de 1931.)

D. Juan Jané Barberá, del regimiento Vergara, 57.

D. Juan Rexidó Torrens, del mismo.

D. José Comas Monllor, del mismo.

D. José Luis Herrero Octavio de Toledo, del mismo.

D. Esteban Sala Soler, del mismo.

D. Anselmo Esteban Egerique, del mismo.

D. José Parellada Feliú, del mismo.

D. Antonio Martínez Sarroca, del mismo.

D. José García Tuñón Ramón, del mismo.

D. Miguel Cabré Verdiell, del mismo.

D. José María Pallejá Más, del mismo.

D. Eduardo Gratacó Gabriel, del mismo.

D. Domingo Coll Rovira, del mismo.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azafía.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Enrique Carrión Vecía, en situación de disponible en esta región, he tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Manila (Islas Filipinas), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de las Navas, 10, D. Rafael Cerdeño Gurich, la Cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de febrero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería, con destino en el Gobierno Militar de Madrid, José Eduardo Mateo Alfaro, la Placa de la citada Orden, con antigüedad de primero de febrero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona

de Reclutamiento y reserva de Jaén número 6, D. Juan Pancorbo Ortuño, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 15 de enero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento Gravelinas número 41, D. Ildefonso Medina Mogollón, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de marzo de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería, disponible en la cuarta región, D. Ricardo Pujol Larfenil, la cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 6 de noviembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería (E. R.), disponible en la octava región, D. Rómulo Gil Santostegui la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 31 de julio de 1918.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de Infantería (E. R.), retirado en La Coruña, D. Evaristo Ciudad Bultrago, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de junio de 1924.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, a los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis García Zaballa y termina con D. Alfonso Calvo Jiménez, por ser los primeros en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Luis García Zaballa, al servicio de otros Ministerios, con la antigüedad de primero de marzo de 1931.

D. Julio Pulido López, de este Ministerio, con la antigüedad de 18 de abril de 1931.

D. Manuel Cervera Castro, disponible forzoso en la tercera región, con la antigüedad de 30 de abril de 1931.

A teniente coronel.

D. Eduardo Lizarza y de Arcos, del regimiento Cazadores Calatrava número 30, con la antigüedad de 17 de abril de 1931.

D. Ramón Mora-Figueroa Ferrer, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, con la antigüedad de 18 de abril de 1931.

D. Valentín de Verástegui y Fernández Navarrete, disponible forzoso en la sexta región, con la antigüedad de 30 de abril de 1931.

A comandante.

D. José Engo Núñez, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, con la antigüedad de 13 de abril de 1931.

D. José López de Letona y López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, con la antigüedad de 17 de abril de 1931.

D. Felipe Navarro Morenés, disponible voluntario en la primera región, con la antigüedad de 18 de abril de 1931.

D. Jesús Varela Castro, del regimiento de Húsares número 19, con la antigüedad de 30 de abril de 1931.

A capitán.

D. José Loriente Cancio, del Servicio de Aviación Militar, con la antigüedad de 13 de abril de 1931.

D. José Miguel Bragado, del Depósito de Sementales de la octava Zona Pecuaria, con la antigüedad de 17 de abril de 1931.

D. Francisco Lobo de Noriega, de la Mehal-la Jaliñana de Tetuán número 1, con la antigüedad de 18 de abril de 1931.

D. Enrique Guillén Uraías, del regimiento Lanceros número 1, con la antigüedad de 22 de abril de 1931.

D. Alfonso Calvo Jiménez, disponible forzoso en la primera región, con la antigüedad de 30 de abril de 1931. Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes a los oficiales del Arma de Caballería escala reserva, y suboficial de la misma Arma, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín Zamora Cárdenas, y termina con D. Evaristo Nieves Pacheco, por ser los primeros de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A capitán.

D. Joaquín Zamora Cárdenas, al servicio de otros Ministerios, con la antigüedad de primero de abril de 1931.

A teniente.

D. César Pérez Quintana, del regimiento Lanceros, 2, con la antigüedad de primero de abril de 1931.

A alférez.

D. Evaristo Nieves Pacheco, del regimiento Húsares, 19, con la antigüedad de primero de abril de 1931. Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el presidente del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, en el que se manifiesta han cesado las causas que motivaron al Ayuntamiento de Valencia la suspensión del concurso hípico que, con el carácter de "General", había de celebrarse en dicha plaza y que dió origen a la circular de 30 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 97), he tenido a bien conceder nueva autorización a los jefes

y oficiales del Ejército para que asistan al mencionado concurso, que ha de tener lugar del 20 al 27 del actual, con igual carácter, asignándose 1.500 pesetas en concepto de premios con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º de la Sección 3.ª del vigente presupuesto, sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes, oficiales y demás extremos a lo determinado en el reglamento aprobado por circular de 11 de marzo de 1929 (C. L. número 96), siendo designado con arreglo al artículo 20 del mismo el coronel del regimiento de Cazadores, 22.º de Caballería, D. Julio Rodríguez Solano Isern, para desempeñar el cargo de comisario. Por el Capitán general de la primera región se comunicará esta concesión al recurrente y el Intendente general militar dispondrá se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba "Nacional" y llenar las demás formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Aceptada la invitación formulada por el señor Embajador de Portugal en esta capital, para que una representación de jinetes de nuestro Ejército asista al concurso hípico internacional de Lisboa, que tendrá lugar durante la segunda quincena del mes actual, he tenido a bien disponer que con la anticipación necesaria marche al indicado punto el equipo compuesto por el teniente coronel de Caballería D. Bianor Sánchez-Mesas García, de la Escuela Central de Tiro, como jefe del mismo; capitanes D. Manuel Serrano Barinaga, del regimiento de Montesa, y D. Manuel Silió Galán, de la Academia especial del Arma, y tenientes D. Fernando Artalejo Campos y D. Diego Torres Santiago, de la Escuela de Equitación Militar, como concursistas; acompañados del picador militar del Depósito central de Remonta y Compra, D. Crescencio Martín Hurtado, con ocho caballos y cuatro palafreneros haciendo el viaje el personal y ganado en territorio nacional por cuenta del Estado, y concediéndose para los gastos que se originen un crédito que en ningún caso podrá exceder de 9.000 pesetas, presupuestadas para esta atención, que serán cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto, de la partida de 100.000 asignadas para esta clase de certámenes. Por el Intendente general militar se librará la expresada cantidad al oficial pagador de la sección de Caballería y Cría Caballar,

capitán de Intendencia, D. Martín Vélez del Val, quien al terminar el concurso rendirá la oportuna cuenta. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Caballería D. Manuel Herbella Zobel, disponible forzoso en la primera región y en comisión en este Ministerio, he tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. número 104).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Acudiendo a lo solicitado por el coronel de Caballería don Felipe Gómez Acebo y Torre, disponible forzoso en esta región he tenido a bien concederle el retiro para Madrid, causando baja en el Arma a que pertenece por fin del corriente mes. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Rubio Las Heras y termina con D. Lorenzo Varela de la Cerda, por ser los más

antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el que se le confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y octava regiones, y Jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos.

Señores Interventor general de Guerra, General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército y General director de la Academia General Militar.

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Miguel Rubio Las Heras, del sexto regimiento a pie, con la antigüedad de 25 de abril último.

A teniente coronel.

D. Manuel de la Garma Sarasa, de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, con la antigüedad de 25 de abril próximo pasado.

A comandante.

D. Víctor de Velasco Moreno, del noveno regimiento ligero, con la antigüedad de primero de enero último, colocándose inmediatamente delante de D. Francisco Marifias Gallego.

D. Eduardo Arias Salgado de Cubas, del regimiento a caballo, con la de primero de marzo próximo pasado.

D. Angel González Ostolaza, de la Academia General Militar, con la de 14 del mismo mes.

D. Marcos Navarro Moreno, del regimiento de costa número 3, con la de 27 del mismo.

D. José Lloréns Colomer, supernumerario sin sueldo en la tercera región, con la de 25 de abril último.

D. Pedro Madrigal Concellón, del regimiento a caballo, y en comisión en la fábrica de Oviedo hasta fin de junio próximo, con la misma antigüedad.

A capitán.

D. Luis Merediz Díaz-Parreño, de las Intervenciones militares de Goma-ra-Xauen, con la antigüedad de 25 de abril último.

D. Lorenzo Varela de la Cerda, vuelto al servicio activo de supernumerario sin sueldo en la primera región, con la de 30 del mismo mes.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato, a los oficiales de la escala de

reserva y suboficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Lucas Calleja Viejo y termina con D. Lucas Cadarso Pérez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A capitán.

D. Lucas Calleja Viejo, del parque y reserva de la primera región, con la antigüedad de primero de abril último.

D. Agustín Cantón Moreno, «al servicio de otros Ministerios», Cuerpo de Seguridad en la tercera región, con la de 8 del mismo mes.

A teniente.

D. Pedro Cerdá Martorell, del regimiento mixto de Mallorca, con la antigüedad de primero de abril último.

D. José Martínez Cano, de la Comandancia de Melilla, con la de 8 del mismo mes.

D. Joaquín Bolta Melo, de la Comandancia del Rif, con la de 22 del mismo mes.

A alférez.

D. Joaquín González Peña, del tercer regimiento ligero, con la antigüedad de primero de abril último.

D. Cándido Retiro Bastero, del tercer regimiento a pie, con la de 8 del mismo mes.

D. Lucas Cadarso Pérez, de la Comandancia de Ceuta, con la de 22 del mismo mes.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente coronel de Artillería en la Maestranza de Sevilla, he tenido a bien disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañando a las instan-

cias de los interesados certificados de servicios, que serán cursadas directamente al citado Establecimiento, bien entendido que las que no tengan entrada antes de finalizar el plazo señalado, no serán admitidas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 27 de abril último, al que acompañaba copia de otro del juez de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta capital, en el que se manifiesta ha sido indultado de la totalidad de la pena principal a que fué condenado en 8 de octubre de 1929 el teniente de Artillería D. José Bona Corona, disponible gubernativo en esta región, he tenido a bien resolver que el interesado quede disponible forzoso en la misma, a partir de la revista de Comisario del presente mes, hasta que le corresponda colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Luis Porrúa Arroyo, con destino en el séptimo regimiento a pie, he tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la sexta región, con arreglo a lo dispuesto en los decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L., núms. 275 y 55, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, he tenido a bien conceder el empleo superior inmediato a los oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Juan Noreña Echeverría y termina con D. José Menéndez Álvarez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere de la antigüedad que a cada uno se asigna en la citada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A comandante.

D. Juan Noreña Echeverría, su pernumerario sin sueldo en la octava región, con la antigüedad de 10 de diciembre de 1930.

D. Pedro Prieto Rincón, del regimiento de Telégrafos, con la de 6 de abril de 1931.

A capitán.

D. José Menéndez Álvarez, del servicio de Aviación, con la antigüedad de 6 de abril de 1931.

Madrid 12 de mayo de 1931.—Azaña.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, o propuesta ordinaria de ascensos y con antigüedad del día primero de abril próximo pasado, al comandante médico del Hospital Militar de Granada don Casto Morales Moleón; capitán médico de la primera Comandancia de Intendencia, D. Leopoldo Reinoso Trilles, y teniente médico D. Fidel Martínez Montes, del Hospital Militar de Urgencia, por ser los primeros de sus respectivas escalas, estar declarados aptos para el ascenso y tener vacante para ellos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del mes actual, al farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, don

José Santa Cruz de la Casa, de la Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla), y al segundo, D. José Sañudo Arenas, de la Farmacia Militar de Madrid número 4, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 16 de abril próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitán general de la primera región y Jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los Señores Socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

Clases	NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite.	Cuerpos a que se remiten las cuotas
		Día	Mes	Año			
Teniente	D. Domingo Roca Quintián	20	junio	1928	Sus hijos D. ^a Eivira y D. ^a Angela Roca	1.000	Secretaría.
Idem	» Salvador Castañeda Díaz	1	abril	1929	Su viuda D. ^a Carmen García	2.000	Regimiento Ceuta, 60.
Comandante	» José Garriga Garriga	2	junio	1929	Su id. D. ^a Esclavitud Pato	1.460	Secretaría.
Capitán	» Robustiano Bergara Cámara	2	agosto	1929	Su hija D. ^a Vicenta Bergara	500	Alcalde de Llodio.
Comandante	» Alfredo Alcáñiz Romero	26	marzo	1930	Su viuda D. ^a Margarita Bugoyne	1.000	Reg. Guadalajara, 20.
Capitán	» Segundo Andrés Prada	14	septbre.	1930	Sus hermanas D. ^a María y D. ^a Angela Andrés	2.000	Zona Valladolid, 36.
T. coronel	» Rafael Sagaz González	19	idem	1930	Don Francisco Sancho Sagaz	2.000	Regimiento Palma, 61.
Capitán	» Enrique Rivera Carmona	23	idem	1930	Sus hijos D. ^a Dolores y D. Fernando Rivera	1.000	Secretaría.
Teniente	» Francisco Giner Navarro	1	dicbre.	1930	Su viuda D. ^a Josefa Solera	2.000	Regimiento Melilla, 59.
Capitán	» Fermín Galán Rodríguez	14	idem	1930	Su madre D. ^a María Rodríguez	2.000	Secretaría.
Coronel	» Manuel García Cuyar	21	idem	1930	Su viuda D. ^a Rosario Ledesma	2.000	Zona Palma, 48.
Teniente	» Julián Quirralte Rodrigo	9	enero	1931	Su id. D. ^a Isabel Domínguez	1.000	Secretaría.
Alférez	» Marcelino Martín Criado	17	idem	1931	Su padre D. Cándido Martín	2.000	Regimiento América, 14.
Comandante	» Manuel Laguarda López	19	idem	1931	Sus hijos D. ^a Carmen y D. ^a Pilar Laguarda	2.000	Zona Valladolid 36.
Capitán	» Fernando Gómez Cuquejo	5	febrero	1931	Su hijo D. José Gómez y seis más	2.000	Idem Orense, 44.
Comandante	» Verardo García Rey	6	idem	1931	Su viuda D. ^a Elena Prada	2.000	Alcalde de Moillaneca.
Capitán	» Julián Oay Barbero	6	idem	1931	Sus hijos D. Julio, D. Manuel y D. Joaquín Gay	1.000	Zona Vizcaya, 32.
T. coronel	» José Poblador Oulu	8	idem	1931	Su viuda D. ^a Francisca Juanl	1.000	Idem Zaragoza, 28.
Capitán	» Leopoldo García Busquet	8	idem	1931	Su id. D. ^a Luisa Rey	2.000	Reg. Las Palmas, 66.
Idem	» Anastasio Díez Martín	10	idem	1931	Su hijo D. José Gómez y dos más	2.000	Idem Sicilia, 7.
Comandante	» David Rodríguez Díaz	19	idem	1931	Su viuda D. ^a Dámasa López	2.000	Idem Murcia, 37.
Alférez	» Florentino Rodríguez Vallejo	21	idem	1931	Su id. D. ^a Juana Pérez de la Riva	2.000	Zona Cáceres, 41.
Idem	» Carlos García Lorenzo	25	idem	1931	Su id. D. ^a Bernardina Moreno	2.000	Idem
Comandante	» Manuel López Martínez	22	idem	1931	Su id. D. ^a Emilia Vallejo	2.000	Idem Burgos, 29.
Capitán	» Andrés Pérez Jimeno	23	idem	1931	Su id. D. ^a Juliana Romero	2.000	Idem Guadalajara, 27.
Teniente	» Fernando González del Valle	26	idem	1931	Su id. D. ^a Carmen Martos	2.000	Idem Sevilla, 7.
Alférez	» Emilio Arrando Cutanda	26	idem	1931	Su id. D. ^a Milagros Ripollés	2.000	Idem Murcia, 17.
T. coronel	» José Pérez Oramunt	1	marzo	1931	Su id. D. ^a Amparo Sanroma	2.000	Reg. San Quintín, 47.
Idem	» Blas Mediavilla Esquirol	1	idem	1931	Su id. D. ^a Rosa Mediero	2.000	Idem Garelano, 48.
Coronel	» Higialo Campioldo Montero	2	idem	1931	Su id. D. ^a Francisca Cruz Montero	2.000	Zona Jaén, 6.
Teniente	» Angel Sánchez Valle	4	idem	1931	Su id. D. ^a Dolores Martínez Pessino	2.000	Idem Salamanca, 38.
Capitán	» Félix Martínez Ramírez	6	idem	1931	Su id. D. ^a Emilia de la Cuerda	2.000	Secretaría.
Idem	» Saturnino Martínez Rubert	6	idem	1931	Su id. D. ^a Angela Leandrez	2.000	Idem
T. Coronel	» José Díaz Sánchez	10	idem	1931	Su id. D. ^a Carmen Quero	2.000	Zona Granada, 13.
Teniente	» Mariano Siera Llopis	17	idem	1931	Su id. D. ^a Antonia Ruiz	2.000	Idem Vizcaya, 32.
Artículos por falta de documentos.							
T. General (E. S.)	D. Fernando Carbó Díaz	19	marzo	1931		1.000	Secretaría.
Teniente	» Silverio Araujo Torres	26	idem	1931		1.000	Idem.
TOTAL						64.960	

NOTAS.—Quedan pendientes de publicación, hoy día de la fecha, por falta de documentos, 24 defunciones, que, deducido el anticipo que tienen percibido, importan las cuotas 24.000 pesetas.
 Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.
 Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo, tengan muy presente que, en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Vicepresidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas de los socios, así como también las cuotas a que pertenecen o situación.
 Han dejado de remitir las cuotas de los meses que se expresan, los Cuerpos siguientes: Regimiento Galicia, 19; diciembre y marzo; Zona de Avila, 39 febrero y marzo; Pagaduría 2.^a región; febrero y marzo; Habilitación generales 2.^a región; febrero y marzo; Regimiento América, 14; marzo; Regimiento Murcia, 37; marzo; Regimiento Oravellinas, 41; marzo; Regimiento Ceriñola, 42; marzo; Regimiento, Tenerife, 64 marzo.

Madrid 31 de marzo de 1931.—El Teniente coronel Secretario, José Abellá.—V.^o E.^a El General Vicepresidente, R. de Rivera.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GUERRA

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 4,25 pesetas
Número o pliego ordinario..... 0,50 "
Programa..... 0,50 "

SUMATORIOS

Al Departamento	
SEMIESTRE.....	14,00 pesetas
Extranjero.....	27,00 "
Madrid y provincia.....	20,00 "
ARO.....	64,00 "
A la Colección Legislativa	
SEMIESTRE.....	4,50 pesetas
Extranjero.....	12,00 "
Madrid y provincia.....	5,00 "
Extranjero.....	24,00 "
Al Departamento y Colección Legislativa	
SEMIESTRE.....	17,00 pesetas
Madrid y provincia.....	30,00 "
Extranjero.....	34,00 "
ARO.....	64,00 "

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de Colecciones Legislativas, el término que debe publicarse será el siguiente: el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de esta, indicaremos las páginas que componen el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Temos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.
Temas encuadernados en folios, a 8 pesetas:
4.º del año 1914; 5.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1916; 4.º de 1919; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en folios.
1.º y 2.º de 1930. Numeros sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,25 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1888, 1884, 1887, 1889, 1890, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en folios.
18 en holandesa, suelta, y varias tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, 8 10 y 12 pesetas cada uno.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,25 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en parte, años 1921 a 1924, indistintos, completos, y sus sucesos. Temes sueltas de los años 1911, primer tomo; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de Diario Oficial y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos así como anuncios, suscripciones, ritos y abonar, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del Diario Oficial del MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

Las suscripciones particulares se admiten, como ordinarias, por un año, pagándose en 1.º de enero, abril, julio y octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirá el primer trimestre ni se hará descuento alguno por este espacio en los precios fijados.

Los pagos se harán por adelantado; al autorizar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir sus editores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en esos plazos: En Madrid, los del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderá cumplidos los anteriores plazos en este día y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,25 pesetas cada número del Diario Oficial, o pliego de Colección Legislativa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea cada una del espacio y, en plaza variable, habiéndose una línea cada día del 10 por 100 a los que se inserten o anuncien por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago adelantado. La plaza se divide en cuatro columnas.